

Categoría	Salario Base mensual — Euros	Plus Convenio mensual — Euros
Chófer, Mecánico y Electricista	25,49	103,56
Limpiero, Carpintero y Albañil	25,34	103,55
Personal obrero no cualificado:		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén ..	25,08	103,44
Personal Subalterno:		
Guardas y Serenos	22,19	102,65
Repasador de sacos y personal limpieza ...	22,19	102,65

El Chófer tendrá un plus de 4,75 euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

5999

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2005, del Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas.

Visto el texto de las Tablas Salariales definitivas correspondientes al año 2005 del Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas (Código de Convenio n.º 9915105) que fue suscrito con fecha 11 de febrero de 2005 de una parte por la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Deportivas (FNEID) en representación de las empresas del sector y de otra por la Federación de Comunicación y Transporte de CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de marzo de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Tablas salariales

Grupo profesional	Nivel	Salario — Euros	Plus transporte — Euros	Hora nocturna — Euros
Grupo 1		800	1,12	0,63
Grupo 2	1	733	1,12	0,63
	2	699	1,12	0,63
Grupo 3	1	665	1,12	0,63
	2	632	1,12	0,63
Grupo 4	1	586	1,12	0,63
	2	566	1,12	0,63
Grupo 5		559	1,12	0,63

Grupo profesional	Nivel	(Art 13) Hora complemento traslado — Euros	Hora extra ordinaria — Euros/hora	Hora extra festiva — Euros/hora
Grupo 1		0,54	6,21	9,32
Grupo 2	1	0,49	6,21	9,32
	2	0,47	6,21	9,32
Grupo 3	1	0,45	6,21	9,32
	2	0,43	6,21	9,32
Grupo 4	1	0,40	5,18	7,76
	2	0,38	5,18	7,76
Grupo 5		0,38	5,18	7,76

6000

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de revisión salarial definitiva para el año 2004, e incremento salarial para el año 2005, del V Convenio colectivo estatal de elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio.

Visto el texto del Acta donde se aprueba la revisión salarial definitiva para el año 2004 y el incremento salarial para el año 2005, y las correspondientes tablas salariales, del V Convenio Colectivo Estatal de Elaboradores de Productos Cocinados para su venta a Domicilio (Código de Convenio n.º 9908685) (publicado en el BOE de 12-3-2004), que fue suscrita con fecha 3 de marzo de 2005 de una parte por la Asociación empresarial Prodelivery, en representación de las empresas del sector, y de otra por las Organizaciones sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta y tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de marzo de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

Por U.G.T.:

Inmaculada García Ruz.
David Frayle.
Aladino Pérez.
Ximo Alite Gª Casarrubias.
Javier Jiménez de Eugenio.
Sebastián Serena Expósito(Asesor).

Por CC.OO.:

Pilar Rato Rodríguez.
Domingo Alonso García.

Por Prodelivery:

Carmen López Pastor.
M.ª Jesús Barrio.
Jesús López-Cancio.
Carlos Galve.
Daniel Macho de Quevedo.
Eduardo Ortega Figueiral.

En Madrid, a 3 de marzo de 2005.

Se reúnen las personas al margen relacionadas, en su calidad de Comisión Negociadora del vigente Convenio Colectivo Estatal de Elaboradores de Productos Cocinados para su venta a Domicilio, adoptando los siguientes acuerdos:

1.º En cumplimiento de lo desarrollado en el Anexo de condiciones económicas de la citada norma colectiva, se procede a la revisión de los conceptos económicos del ejercicio 2004 en la forma y modo establecida en la misma. En consecuencia las tablas salariales definitivas del ejercicio 2004 son las que se recogen en Anexo a la presente Acta, aplicando el 4 por 100 sobre las tablas definitivas del 2003. En consecuencia procede por parte de las empresas el abono con efectos retroactivos del 1 de Enero de 2004 de las diferencias resultantes como consecuencia de dicha regularización.

2.º Igualmente y también en cumplimiento de lo estipulado en el citado Anexo de condiciones económicas se procede aplicar el incremento salarial para el tercer año de vigencia del convenio (2005), el cual es equivalente al 2,8% a aplicar sobre las tablas ya revisadas del 2004 y que se adjuntan, debiéndose aplicar con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 2005.

La Comisión Negociadora autoriza expresamente a D. Daniel Macho para que lleve a cabo los trámites de presentación, registro y posterior publicación de la presente acta ante la Autoridad Laboral.